# Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





# DIRECCION GENERAL

AUTO No

0104

Valledupar, 03 SET, 2014

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

### CONSIDERANDO

Que el Doctor JUAN ALFREDO RAMIREZ LOPEZ identificado con la CC No 396.677, obrando en calidad de Representante Legal de AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- Formato Unico Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de existencia y representación legal de AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente de JUAN ALFREDO RAMIREZ LOPEZ identificado con la CC No 396.677.
- 3. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

- 1. Mediante Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013 se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. A la luz de lo previsto en el artículo 1 del decreto en citas "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o
  - autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales Parágrafo 10. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal Parágrafo 20. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."
- 2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se

#### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No de O3 SET. 2014 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5.

describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 85.986. Dicha liquidación es la siguiente:

					ABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁTI	icos			
Número y Categoria Profesionales		(a) Honorarios (')	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duradón del pronunda miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios <sup>con zizzan</sup> e	(g)Viáticos totales (bxxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	0		0,1	0,00	\$ 195.358	\$ 0	\$ (
P. Técnico	Categoria	Nasta Sa			SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VI	SITA	alegality sees	
P. Técnico	Categoria	BANKE STREET	in the same of		SI UN JURÍDICO NO P	PARTICIPA EN LA VISI	TA ( axd)		
1	6	\$ 4.015.000	. (	0	0,05	i C	0	0	\$ 200.75
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								\$ 200.750
	(B)Gastos de viaje								\$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo total (A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TABLA UNICA								
(1)	Resolución 747	de 1998, Mintransporte.							
(1)	Viáticos según t	bla MADS							



### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





1 0 4 03 SET, 2014

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5.

TABLA TARIFARIA							
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2014) folio 20							
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000						
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	10						
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 85.986,00						

## TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$85.986

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección General de Gestión Ambiental proceda a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, emitiendo el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, el citado permiso.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera información y/o documentación técnica para proseguir el trámite, deberá reportarlo por escrito a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental para que se proyecte el correspondiente Auto de requerimiento. A partir del requerimiento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5 debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos (\$85.986) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

#### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto No de US SET 2014 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el área de interés VMM-2, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra y Río de Oro, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de AUDITORIA AMBIENTAL.S.A.S. con identificación tributaria No 800177384-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEBANIA ANOBOS BROCHEL Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Expediente CJA 140-2014